GAZETA DE CARACAS.

No. 93.

DEL VIERNES 13 DE ABRIL DE 1810.

Tom. II.

Sigue la Instruccion de Cortes.

Art. 10. Concluida la misa, la Justicia, Ayuntamiento, Cura y pueblo se dirigirán al lugar destinado para celebrar la junta, la qual presidirá el Ayuntamiento, ocupando el Cura la derecha del Alcalde.

Art. 11. En el pueblo en que no haya Ayuntamiento presidirà la junta la Justicia, el Cura parroco y dos hombres buenos que ele-

girán los mismos parroquianos.

Art. 12. Se darà principio a la Junta con la lectura de la carta-orden del Corregidor del partido, en que se hace saber el objeto de esta Junta. En seguida preguntarà el Alcalde si algun vecino tiene que exponer alguna quexa relativa a coecho ó soborno para que la eleccion recayga en determinada persona; y si le hubiere deberá hacerse justificacion publica y verbal en el mismo acto; y siendo cierta la acusacion serán excluidos del derecho de ser elegidos y de asistir a las juntas parroqui les las personas que hubiesen cometido el delito. Los calumniadores sufrirán la misma pena, y de este juicio no habrá apelacion.

Art. 13. Colocados en orden todos los parroquianos, se llegara uno por uno a la mesa en que estarán las personas que presidan la junta, y diràn el sugeto que nombran para elector de la parroquia, el qual deberà ser parroquiano de ella, y el Escribano lo escribirá en una lista a presencia de los que presiden la Junta.

Art. 14. Concluido el acto exàminaràn estos la lista y publicaràn en alta voz aquellos
doce sugetos que hayan reunido mayor numero de votos; los quales quedarán elegidos para
nombrar el elector que ha de concurrir a la
cabeza del partido, de cuya primera eleccion
formalizarà el Escribano el correspondiente
acto, que firmaran el Alcalde, Ayuntamiento
y Cura parroco.

Art. 15. Los doce electores nombrados se reuniran separadamente antes de disolversela junta y conferenciando entre si procederán a nombrar el elector de aquella parroquia, cuya eleccion deberà recaer en aquel sugeto que reuna mas de la mitad de los votos. Eu seguida se publicarà el nombramiento.

Art. 16 El Escribano ò fiel de fechos deberà en seguida proceder à formar el acta que firmaràn el Alcalde, Ayuntamiento y Cura parroco; y se dará testimonio de ella a la persona elegi la, la qual firmarà este testimonio, que llevara consigo y presentarà al Corregidor del partido para hacerle constar de su eleccion.

Art. 17. La persona elegida no podrà excusarse de admitir este encargo, y debera acudir a la cab za de partido el dia señalado por el Corregidor.

Art. 18. Desde el lugar en que se haya celebrado la Junta parroquial se dirigirá el concurso procesionalmente a la iglesia en donde se cantarà un solemne Te Deum. El elegido irá en la procesion entre el Alcalde y Cura parroco

Art. 19. La tarde del mismo dia a presencia de la Justicia, Cura parroco y Diputado elector habrà baile publico en sitio descubier to; carreras de a pie y à caballo, se tirarà al blanco, y se tendràn aquellos exercicios acostumbrados, asignan lo algan premio de honor a los que mas se hayan distinguido en los exercicios.

Noticias Extrangeras.

Bonaparte que no pudo (gracias al heroyco patriotismo de los Españoles) realizar los
pomposos incidentes que debian señalar el aniversario de su coronacion se contento con
colgar lo que tenia como Velazquillo su haca;
y se presentó en la carroza de la coronacion,
con un bigamo y un asesino, seguido de tres
infelices reyes encadenados à su carro por la
seduccion y mantenidos tirando de el por la
fuerza, y acompañado de la desdichada victima que los diarios de Francia llaman Reyna de
Westphalia. Dirigiose á una Iglesia donde se
cantó un Te Deum en honor del restaurador